

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

FUNDADO
CONCERTADO

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y acuerdos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre 1854

Los editores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	13'50	Trimestre	16
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	60

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten derrotas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

J. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin cesar en su importante labor.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia (Gaceta, 28 Febrero 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5 625

En uso de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Caballeros de la Capital, don Antonio de Hoces y Lora, para que pueda repartir preparadas de extracción en las fincas de su propiedad denominadas Casita del Aire y del Cobre esclavadas en este término municipal, al objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en dichos predios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y de las personas a quienes pueda interesarles.

Córdoba 25 de Febrero de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Ruíz.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.780

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el I.º Intinto que se dirá, se le dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de El Viso, que se expresaron y que durante el plazo de 5 días comprendidos del 15 al 20 de Octubre 1923, no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de premio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y el cargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma de terminada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación

el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de premio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 12 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los dueños o sus sucesores.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas.—Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas.—Céntimos.—Total.—Pesetas.—Céntimos.

- 1 José A. B. Jarano Pastor, 23 Agosto 1922, 265'40 13'27, 278 67.
- 2 Rafael Fernandez Ruiz, idem, 1.059 54 52'98, 1.112 52.
- 3 Gonzalo López Morenc, idem, 265 40, 13 27, 278 67.
- 4 Teresa Ramirez Linarez, idem, 79 56 3'8, 83'54.
- 5 P. dro Sanchez del Monte, idem, 159'12, 7'95, 167'07.
- 6 Marmer o Caballero Mora, idem, 79 56 3 98, 83 54.
- 7 Manuel Romero Peña, idem, 132 60, 6'63, 139 28.
- 8 Manuel A. R. mirez Medina idem, 53'04, 2'65, 55 69.
- 9 José Moreno González, idem, 106 08, 5'30, 111 39.

10 Francisco Gómez Mantas, idem, 212 16, 10'60, 222 76.

(Continuad).

JEFATURA DE MINAS DE CORDOBA

Núm. 5.980

SERVICIO DE DELINDE Y DEMARCACION

Término de Torrecampo

En este término municipal existe la siguiente demarcación:

Minas que la delimitar; por el Norte espacio franco; por el Este mina Nuestra Señora de la Cabeza número 8456 y por el Oeste la denominada Ferdinand número 7624.

Punto de partida: la estaca número 6 de la mina Ferdinand número 7624.

Superficie calculada: 98275 metros cuadrados, equivalentes a diez patentes.

Y con arreglo a lo exigido el Excmo. Sr. General Gobernador civil se ha servido decretar la publicación de la presente demarcación a cuya concesión tienen derecho preferente los concesionarios de las minas colindantes en primer lugar, los de demarcación en segundo lugar y después los particulares con arreglo al artículo 13 del Decreto Ley de

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 5.914

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VE INDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
Mannel Revuelto Nisto	Córdoba	1.922-23	Industrial	571 32
Coop. a Pr. dación Alpargatera	Idem	Idem		939 48

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 19 de Febrero de 1924 El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Basta de 29 de Diciembre de 1868 y artículos 65 al 71 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 RR OO, RR DD y Sentencias que legislan la materia.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y efectos.

Córdoba 22 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Cape.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 5.916

Con objeto de que las inyecciones con linta antivariólica se practiquen de una manera uniforme, evitando los brotes excesivos, pústulas de grandes dimensiones, estacelos, etc., me permito encargar a todos los Médicos de la provincia, y a los Inspectores Municipales de Sanidad en particular, que las vacunaciones con la vacuna del Instituto de

Atonso XIII, deben practicarse haciendo una sola incisión de un centímetro de extensión aproximadamente, en la vacuación y con incisiones distanciadas por un espacio de dos o tres centímetros en las revacunaciones, absteniéndose de practicar diversas incisiones unidas y recomendando la más estricta protección de la parte inculada para evitar que se rompan las pústulas.

Córdoba 19 de Febrero de 1924.—El Inspector provincial de Sanidad interno, Villegas.

Depositaría de Fondos Municipales DE ESPEJO

Núm. 5.311

Tercer trimestre de 1923-24
Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 74.080 51 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 34.710 25.

Carga, 108.790 76.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 22.217 22.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 86.573 54.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1. Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas 2.249 59; operaciones realizadas en este trimestre, 1.582 90 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.832 49 pesetas.

2. Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 16.758 31 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 10.961 49 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 27.719 80 pesetas.

7. Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 147 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 147 pesetas.

8. R. saltas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 66.113 40 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 66.113 40 pesetas.

9. Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 32.350 35 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 22.165 86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 54.516 21.

Total de gastos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 117.618 65; operaciones realizadas en este trimestre, 34.710 25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 152.328 90 pesetas.

PAGOS

1. Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 18.027 89 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 7.801 49; total de las operaciones hasta este trimestre, 20.829 38 pesetas.

2. Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.261 40 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.565 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.826 44 pesetas.

3. Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.716 82 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.046 25; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.763 07 pesetas.

4. Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 983 32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 475 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.458 32 pesetas.

5. Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.517 70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.813 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.330 70 pesetas.

6. Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.090 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.090 pesetas.

7. Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 250 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.514 73 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.764 73 pesetas.

8. Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 11.531 11; operaciones realizadas en este trimestre, 603 21 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.134 32.

11. Improvisos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.249 90 pesetas; operaciones realizadas

En este trimestre, 308'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 558 40 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 43 533'14; operaciones realizadas en este trimestre, 22.217 22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 65.755'36.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Esp.ª a 16 de Enero de 1924.—
El Depositario, Agustín Palacios.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Esp.ª a 16 de Enero de 1924.—
El Regidor Interventor, José Navales Pineda.—El Secretario, Amador García.—V.º B.º: El Alcalde, Rodolfo Vega

Alcaldía Constitucional de Baena

Núm. 5.642

Desde el día siguiente al en que apareciera inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, que también se insertará en la Gaceta de Madrid, hasta el día que haga treinta, inclusive del primero y en las horas de las diez a las quince de la tarde, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento pliegos cerrados, conforme a la regla tercera del artículo diez y ocho de la instrucción de contratación de servicios vigente para el arriendo por un año en los arbitrios municipales siguientes:

Pesas y medidas de uso foroso, tipo pesetas cuarenta y tres mil cien ochenta y dos con cincuenta céntimos.

Matadero y arbitrios sobre carnes, tipo pesetas cuarenta y cinco mil ciento once con treinta y tres céntimos.

Suman ochenta y ocho mil doscientas noventa y tres pesetas con ochenta y tres céntimos.

El depósito previo para hacer posturas será el del cinco por ciento del tipo.

La fianza será el veinte por ciento del remate, en metálico o papel de la Deuda.

El pago será por meses adelantados en los diez primeros días de cada mes.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario en la Casa Capitular, Salón de Actos, al día siguiente por el señor Alcalde o su Delegado y un señor Concejal.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo, de presentarse a guisa, se á desechada quedando el depósito a favor del Ayuntamiento.

De no haber posturas admisibles, se anunciará inmediatamente nueva subasta, ajustada a lo prescrito en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público todas las horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

El pliego se ajustará al modelo que se publica.

Modelo de proposición

(En papel de peseta)

Don....., con cédula personal que adjunta y resguardo de depósito que acompaña para hacer posturas la hace para el arriendo de los arbitrios de Pesas y Medidas y Matadero y Arbitrio sobre las carnes por el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, por suma de pesetas.....

(en letra) y declara que conoce el pliego de condiciones que acepta y que cumplirá.

(Fecha y firma)

En el sobre pondrá:
"Pliego para operar el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, matadero y carnes".

Baena veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—
El Alcalde presidente, F. de la Mota.

AYUNTAMIENTOS

MO-TEMAYOR

Núm. 5.597

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en el año de 1924 a 1925 en este Municipio.

Hago saber: Que el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar en ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 5 a las 11 y en el lugar Casa Consistorial tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montemayor a 30 de Enero de 1924.—El Vocal Presidente, Isidoro Salvador Carmona.

CORDOBA

Núm. 5.522

Extraído de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1923.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 26 de Noviembre último, así como la negativa de 1.º del actual, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de Noviembre último aclaratoria al Real decreto de 29 de Octubre sobre intervención ciudadana.

Quedar así mismo enterado de una Circular del Excmo. Sr. General Gober-

nador civil de esta provincia relacionada con la extirpación del caciquismo político.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario o de transferencias de crédito formado por la Comisión de Hacienda para recargar varias consignaciones del ordinario vigente, y que se exponga al público por término de quince días.

Aprobar un presupuesto que presenta el señor Arquitecto titular para la realización de diferentes obras que se ejecutan en varias dependencias del Matadero público y que se anuncie el oportuno concurso de postores.

Aprobar un presupuesto formulado por el señor Arquitecto don Félix Hernández para la instalación por terrenos del interior de la Casa Socorro Hospital de 55 metros de alcantarilla que enlace con la que se construyó en la Zona derecha del Gran Capitán con el segundo sector de la Plaza de Colón y que este servicio se realice administrativamente solicitando al efecto del señor Gobernador civil la oportuna excepción de sujeta.

Aprobar la matricula formada por la Sección de Impuestos para la exacción en el corriente ejercicio del arbitrio sobre canales y cañones.

Aprobar de manera definitiva el padrón formado por la Sección de Arbitrios para el cobro en el presente año del impuesto sobre marquesinas, olivos y cortizas.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal para la construcción de una pantalla de hierro con destino al armario de la calle Morera y pintura del establecido en la Torre de San Hipólito.

Remitir de nuevo a la Comisión de Quintas un oficio del señor Teniente coronel de la Comandancia de Ingenieros interesando conocer al excelentísimo Ayuntamiento estaré propicio a adquirir y ceder al Ramo de Guerra dos pequeñas parcelas inmediatas a los terrenos donde se está construyendo el Hospital Militar de San Fernando.

Conceder a don Clemente Sánchez ordenanza de la Depositaria municipal, la suma de doscientas cincuenta pesetas como gratificación por los servicios extraordinarios que presta en el fecho y sellado del billete que se utiliza para la cobranza del arbitrio sobre sidras.

Aprobar una instancia de las Hermandades de los ancianos desamparados suplicando que se les dispense el pago de los arbitrios de carnes y matadero de tres cerdos que se proponen sacrificar con destino a aquel establecimiento.

Autorizar a varios propietarios para que puedan llevar a cabo obras de reforma en fincas de su pertenencia.

Autorizar a los dueños de las casas número 3, 5, 6 y 7 de la calle Conde y Luque para que puedan construir a su costa un tramo de alcantarilla que enlace en la cloaca de la calle Deanes y relevarlos del pago del arbitrio correspondiente a las acometidas de sus casas.

Aprobar una instancia de doña Concepción Ruiz Dieguez solicitando acometer los desagües de la casa número 72 calle San Fernando a la cloaca de la misma vía.

Conceder braguetas a varios señores

pobres de esta capital, para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el presente mes.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía nombrando a Angel Entreras Cobos y Antonio Lucena mazarines para el sacrificio de cerdos.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 3 del que rige, así como la negativa de 3 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado por segunda vez de la Circular del Excmo. Sr. General Gobernador civil relacionada con la extirpación del caciquismo político.

Aprobar el proyecto de urbanización, saneamiento y pavimentación del primer tramo del Paseo del Gran Capitán desde su entrada por la calle de González hasta el cruce con la Avenida de América, para convertirlo en un vía estilo "boulevard".

Facultar al señor Alcalde para que arriende una casa en la barriada de Acoles al objeto de establecer en ella una estación sanitaria y oficina de recaudación, así como para que adquiera el material necesario.

Facultar así mismo a la Alcaldía para la adquisición de 29 abrigos de forma levita con destino a los individuos de la banda municipal de música solicitando al efecto del Gobierno civil la oportuna excepción de subasta.

(Continuó)

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.935

Don Juan Martín León, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico de 1923-24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera 21 de Febrero de 1924.—Juan Martín.

FUENTES PALMERA

Núm. 5.618

Don José Guadalupe Elías, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de

aparece en la Secretaría, una propuesta de transferencia de créditos del vigente presupuesto municipal de gastos, para cubrir en varias consignaciones.

Fuente Palmera 21 Febrero 1924.—José Gálindo.

PRIEGO

Núm. 5.863

Don José T. Valverde Castille, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de siete mil pesetas conforme al Real decreto de 3 de Junio de 1921, la Corporación municipal que preside, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente ley municipal ha acordado se abra concurso para su provisión en propiedad, señalando un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía aquellos que se encuentren comprendidos dentro de las prescripciones señaladas en el artículo 123 de la expresada ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Priego a 14 de Febrero de 1924.—José T. Valverde.

EL VISO

Núm.

Don José Ruiz Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando servida por el momento la plaza de Farmacéutico titular dotada con el sueldo anual de veintidós mil y tres pesetas por sueldo y servicios sociales, abonándose por separado el suministro de medicamentos a las familias comprendidas en las listas de beneficencia, por la Real orden de 31 de Julio de 1923, se anuncia el concurso para cubrir en propiedad, con el fin de que los que deseen tomar parte en el mismo dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El expediente de concurso puede ser en todo de esta Secretaría durante las horas de oficina.

El Viso 1 de Febrero de 1924.—José Ruiz.

BAJANA

Núm. 5.865

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose conterminada la matrícula de subsidio industrial y de Comercio del ejercicio del año económico de 1924-25, la cual encontrándose de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a fin de que puedan en su propio beneficio las personas a quienes puedan interesar, para dar reclamación.

Lo que se hace público para que

llegue a conocimiento de los interesados.

Bajana 14 de Febrero de 1924. F. de la Moneda.

BUJALANCE

Núm. 5.615

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en bono el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para el próximo año de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Bujalance 25 de Febrero de 1924.—Antonio Zurita.

ALCARACEJOS

Núm. 5.929

Comisión: Parte personal (Convocatoria de elección) Parroquia única

Don Sandalo Caballero Fernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que habiendo procedido por imperio del artículo 80 del R. D. de 11 de septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales elegidos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las 16 y 40 y terminará a las 18 y 30 del día 24 del actual en el local de la Casa Ayuntamiento Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por lo Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra las actas de ésta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de reparto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcaracejos a 16 de Febrero de 1924.—Sandalo Caballero.

GARCABUEY

Núm. 5.937

Don Pedro Luis Camacho Carrillo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento general de utilidades del próximo año.

Hago saber: Que formada la lista de

contribuyentes de dicha parte, que a la vez servirá como lista electoral, con exposición de las incompatibilidades determinadas en los apartados a, b y c del art.º 71 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, se expone al público de hoy al próximo martes para dar reclamaciones; y como exceden de 500, se celebrará el sorteo de los 50 que han de votar los cuatro vecinos y dos hacendados forasteros que como electores completarán esta Comisión a las trece horas del miércoles veinte de actual y la elección de dichos seis vocales al siguiente domingo veinte y cuatro de este mes a la una de la tarde ambas actos en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, constituyendo la mesa los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Garcabuey 15 Febrero de 1924.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro M. Serrano.—El Secretario, Pedro Luis Camacho.

AMODOVAR DEL RIO

Núm. 5.931

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo pueda examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento de este vecindario.

Amódovar del Río 15 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Mariano Salazar Buendía.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.928

Don Alejandro Barbancho Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en bono el padrón de subsidio industrial y de comercio correspondiente al año de 1924 a 1925, queda esta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en la misma y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia que pasado este no serán atendidas ninguna que se presenten.

Santa Eufemia 16 de Febrero de 1924.—Alejandro Barbancho.

AÑORA

Núm. 5.931

Don Antonio Bejarano Toderiguz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso anunciado para proveer una de las dos plazas de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia nuevo concurso para que durante el plazo de veinte días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser solicitada dicha

plaza por los que se crean con derecho a ella.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o copia notarial del mismo.

Añora 11 de Febrero de 1924.—Antonio Bejarano.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 5.712

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mola que en Septiembre de mil novecientos veinte y tres, tenía dos años y medio, un metro carenta y cuatro centímetros pelo castaño claro, bozale, raya cruzada, bragada, cebrada de los rimos y o'stilla clara de los mismos.

Otra mola que en igual fecha tenía cinco meses, un metro quince centímetros negra estrecha en la frente y babe en negro; y

Una pobra que igual fecha tenía cuatro años, un metro cuarenta y nueve centímetros, castaña, blancos en la frente.

Todas con el hierro V-2 en el muslo izquierdo y la última además (F.S) muslo derecho.

Hurtadas la noche del día veinte y uno del actual del sitio Haza de la Liebre, del término de Villanueva de Córdoba a don Antonio Vizcaino Herrero, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instroyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyaz.

MONTILLA

Núm. 5.902

Don Antonio Ochoa y Clays, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de un maletín de mano conteniendo un bolso y dentro un billete del Banco de España de cien pesetas, otro de cincuenta una moneda de plata de cinco pesetas una medalla de plata con las iniciales G. R. con la imagen de la Virgen del Pilar fecha cinco de Mayo de mil novecientos diez, varias tarjetas postales, varias cartas, un pañuelo bordado y una cinta morca toda de la propiedad de Gregorio Rodríguez Gracia, hurtado el doce de Enero último de la fonda Rosita de esta ciudad, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.